

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURAS
EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y
GERONTOLOGÍA**

QUE CELEBRAN

**LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de diciembre de 2017

DE ENERO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUDITH ARACELY GOMEZ MOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.

L7.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES KM. 87.8 COLONIA VENTA PRIETA (PLAZA PERISUR), C.P. 42080 EN PACHUCA, HGO.

II. DE "LA UAEH":

II.1 ES UN ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE AUTONOMÍA EN LOS TERMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CON PATRIMONIO, PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PROPIOS, DE CONFORMIDAD A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 1 DE ENERO DEL AÑO 2016.

II.2 TIENE COMO OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD DE ÓPTIMA CALIDAD Y HUMANÍSTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU LEGISLACIÓN.

II.3 ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ LA DE :

- A. LA DOCENCIA:** ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO, PROFESIONAL- TÉCNICO, LICENCIATURA Y POSGRADO, PARA FORMAR CAPITAL HUMANO DE ALTA CALIDAD.
- B. LA INVESTIGACIÓN:** ORGANIZAR, REALIZAR, FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA EN SUS FORMAS BÁSICAS Y APLICADAS, DE MANERA QUE PERMITA LA VINCULACIÓN DEL CONOCIMIENTO HUMANO.
- C. LA CREACIÓN, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA:** ORGANIZAR, REALIZAR Y FOMENTAR LABORES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN SUS DIVERSAS FORMAS DE EXPRESIÓN.
- D. LA VINCULACIÓN:** RELACIONARSE ARMONIOSA Y EFICIENTEMENTE CON OTRAS INSTITUCIONES E INSTANCIAS DE LA SOCIEDAD.
- E. EL FOMENTO DE LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:** REALIZAR SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS LEYES FUNDAMENTALES DE LA NACIÓN, CONSTRUYENDO Y PERFECCIONANDO SU ORDEN NORMATIVO INTERNO, PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS CON TRANSPARENCIA.
- F. LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD Y EXCELENCIA:** REALIZAR TODAS SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN, ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU LEGISLACIÓN VIGENTE.

II.4 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO R.F.C. UAE 610303-799, PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO.

II.5 LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, FARMACIA Y PSICOLOGÍA, CUENTAN CON LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR ORGANISMOS ACREDITADORES PERTENECIENTES AL CONSEJO ACREDITADOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COPAES) COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

- ❖ LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN CUENTA CON LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CALIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN NUTRIOLOGÍA (CONCAPREN), CON VIGENCIA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 2 DE DICIEMBRE DE 2021.
- ❖ LA LICENCIATURA EN FARMACIA ESTA EN PROCESO DE ACREDITACIÓN POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN FARMACÉUTICA (COMAEF)
- ❖ LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CUENTA CON LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA, A.C. (CNEIP), CON VIGENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016 AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021.
- ❖ LA LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA, CUENTA CON EL NIVEL 1 OTORGADO POR LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CIESS), CON VIGENCIA DE NOVIEMBRE DEL 2015 A DICIEMBRE DE 2020.

II.6 LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA OSTENTA SU RECTOR, QUE MEDIANTE ACTA 333 DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, EL PLENO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO HA ELEGIDO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, AL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 Y 31 FRACCIONES I, V Y VI DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULOS 46 Y 47 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UAEH.

II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL LA CALLE: GENERAL MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y LA GERONTOLOGÍA DE ACUERDO A LOS PLANES DE ESTUDIO DE "LA UAEH" CONFORME A LOS CUALES CONTRIBUIRÁN A LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS EDUCANDOS.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LAS QUE SE LISTAN ENSEGUIDA DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- ❖ ESTABLECER CLARAMENTE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN LA CARPETA DE PRÁCTICA CLÍNICA.
- ❖ CORRESPONSABILIZARSE DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA CLÍNICA.
- ❖ ACORDAR LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ISSSTE". PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL ISSSTE", A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA, SE COMPROMETE A:

1. IDENTIFICAR LOS CAMPOS Y LAS UNIDADES SEDE EN LAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE LO REGULA Y LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
2. DISTRIBUIR LOS LUGARES DISPONIBLES PARA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA, TOMANDO EN CUENTA LA ZONIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, PARA LO CUAL ASIGNARÁ.

ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA A UNIDADES DE 1º Y 2º NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA: UNIDAD MÓVIL DE LA DELEGACIÓN, HOSPITAL GENERAL "DRA. COLUMBA RIVERA OSORIO" DE PACHUCA, CLÍNICA HOSPITAL "DR. DANIEL SALAZAR FERNÁNDEZ" DE HUEJUTLA, CLÍNICA HOSPITAL "DR. HORACIO LUQUE PÉREZ" DE IXMIGUILPAN, CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR TULANCINGO Y MIXQUIAHUALA Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

3. OTORGAR LOS CAMPOS CLÍNICOS PARA LAS PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL POR UN PERÍODO MÁXIMO DE UN AÑO Y/O SEIS MESES, CONFORME AL PARÁMETRO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. CAMBIAR DE UNIDAD SEDE A LOS PASANTES EN PERÍODOS DE ADIESTRAMIENTO Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL, CUANDO RESULTE PROCEDENTE DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA.
5. INFORMAR POR ESCRITO A "LA UAEH" LAS IRREGULARIDADES QUE SE COMETAN POR PARTE DE SUS PASANTES, ESTUDIANTES Y/O PROFESORES DE CAMPOS CLÍNICOS, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, ASÍ COMO LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA Y LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL ISSSTE" ESTOS REPORTES ESCRITOS PODRÍAN AFECTAR LA CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD PARA LA

RENOVACIÓN DEL INSTRUMENTO O LA FORMALIZACIÓN DE UNO NUEVO, ASÍ COMO CANCELAR LOS CAMPOS OTORGADOS.

PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL:

1. PROPORCIONAR A LOS PASANTES DE "LA UAEH" EL OFICIO DE PRESENTACIÓN DIRIGIDO A LA SEDE AUTORIZADA A FIN DE INICIAR SU PERIODO DE SERVICIO SOCIAL.
2. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS PASANTES CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS PASANTES, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE "LA UAEH" Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE "EL ISSSTE", QUE CON TAL FIN SE ELABORE; ESTAS ACTIVIDADES SERÁN SUPERVISADAS POR EL PERSONAL CORRESPONDIENTE DE AMBAS PARTES.
3. PROPORCIONAR A LOS PASANTES DE "LA UAEH" LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL", AL CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL PROGRAMA OPERATIVO Y UNA VEZ CONCLUIDAS EL NÚMERO DE HORAS ESTIPULADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL CASO.
4. "EL ISSSTE" NO OTORGARÁ BECA ECONÓMICA, SERVICIO MÉDICO NI SEGURO DE VIDA A LOS PRESTATARIOS DE SERVICIO SOCIAL.

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA:

1. ACEPTAR EN EL NIVEL DE ATENCIÓN QUE SE HAYA AUTORIZADO, GRUPOS DE MÁXIMO 10 ESTUDIANTES CON BASE EN EL ESTUDIO DE CAMPOS CLÍNICOS Y CAPACIDAD INSTALADA.
2. REPORSTAR A "LA UAEH" LA PRIMERA VEZ QUE SUS PROFESORES DE CAMPOS CLÍNICOS COMETAN ALGUNA IRREGULARIDAD CON RESPECTO A SUS OBLIGACIONES PARA CON EL GRUPO A SU CARGO. EN EL CASO DE QUE EL PROFESOR DE CAMPOS CLÍNICOS SE AUSENTE O NO PERMANEZCA CON SUS ESTUDIANTES, "EL ISSSTE" TENDRÁ LA AUTORIDAD PARA CERRAR EL CAMPO CLÍNICO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UAEH".- PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA UAEH", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, SE COMPROMETE A:

1. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE SE TENGA PARA EL SERVICIO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE "EL ISSSTE".
2. PROPONER A "EL ISSSTE" PARA SU ADECUACIÓN Y APLICACIÓN, LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA CLÍNICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA,

CONVENIO PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA

Delegación Estatal de Hidalgo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA QUE SE REQUIERAN INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.

3. ENVIAR A LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA DE "EL ISSSTE" LA SOLICITUD DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD CONVOCA PARA EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES / DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA CON ANTICIPACIÓN DE UN AÑO PARA LA PRIMERA VEZ Y DE SEIS MESES PARA LAS POSTERIORES, AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES, PARA LO CUAL:

3.1.- ADJUNTARÁ SIEMPRE A CADA SOLICITUD, LA COPIA DEL "OFICIO DE RESPUESTA SOBRE CAMPOS" EMITIDO POR LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA DE "EL ISSSTE", EN TANTO EL PRESENTE CONVENIO NO ESTÉ FORMALIZADO.

3.2.- UNA VEZ QUE SE HAYA FIRMADO EL PRESENTE CONVENIO, EN VEZ DE ADJUNTAR EL "OFICIO DE RESPUESTA" ANTERIOR, DEBERÁ MENCIONAR EN LA SOLICITUD DE CAMPOS, EL **NÚMERO DE REGISTRO (PERFORACIÓN) Y VIGENCIA DEL MISMO**

4. SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE LOS PASANTES Y COADYUVAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LAS QUE PUDIERAN HACERSE ACREEDORES SUS PASANTES Y/O ESTUDIANTES, PREVIO REPORTE DE "EL ISSSTE", DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.
5. EFECTUAR EL RETIRO DE SUS PASANTES Y/O ESTUDIANTES CUANDO POR SU INADECUADA CONDUCTA O FALTA DE APROVECHAMIENTO INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.

PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL:

1. PUBLICAR PARA CONOCIMIENTO DE LOS PASANTES, EN SITIO VISIBLE DE "LA UAEH" ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO SOCIAL, EL CATÁLOGO DE LUGARES DISPONIBLES PARA CUBRIR EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN "EL ISSSTE", CARRERA Y LOCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES SEDE.
2. REALIZAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL Y ANTES DE QUE SE EFECTÚE LA ASIGNACIÓN DE LUGARES DISPONIBLES, UN CICLO DE CONFERENCIAS PARA LOS ESTUDIANTES INSCRITOS, A FIN DE QUE SE LES INFORME DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL, DENTRO DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD.
3. ORGANIZAR EN LAS INSTALACIONES DE "LA UAEH", EL ACTO PÚBLICO EN LA QUE SE ASIGNARÁN LOS LUGARES DISPONIBLES DEL SERVICIO SOCIAL.
4. OTORGAR A SUS PRESTATARIOS DE SERVICIO SOCIAL LA ATENCIÓN MÉDICA CUANDO ESTAS ASÍ LO REQUIERAN Y UN SEGURO DE VIDA.
5. NO UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOTIPO Y UNIFORMES QUE LOS IDENTIFIQUEN COMO PERSONAL DE "EL ISSSTE" SALVO CASO ESPECIAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN.
6. LOS ALUMNOS QUE COMETAN ALGUNA FALTA AL REGLAMENTO INTERNO DE

"EL ISSSTE" DURANTE SU PERMANENCIA EN SUS INSTALACIONES, SE HARÁN ACREEDORES, A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS LAS CUALES SERÁN IMPUESTAS POR "EL ISSSTE" EN COORDINACIÓN CON "LA UAEH", TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD E INCIDENCIA DE LA FALTA COMETIDA.

7. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN LEGAL QUE SE EJERZA EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA SE DERIVE DE ALGÚN DELITO DEL ORDEN COMÚN.
8. ASIMISMO "LA UAEH" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS ALUMNOS PRACTICANTES Y SE COMPROMETE A CUBRIR EL PAGO TOTAL A "EL ISSSTE", POR CUALQUIER DAÑO O DESPERFECTO QUE SUFRAN SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO, EQUIPO, APARATOS O INSTRUMENTAL OCASIONADOS POR LOS ALUMNOS DURANTE EL TIEMPO, QUE ESTOS LLEVEN A CABO SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. REALIZAR EL ESTUDIO DE CAMPOS CLÍNICOS DOS MESES ANTES DEL INICIO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA EL CUAL DEBE TENER UNA DURACIÓN MÍNIMA DE CINCO (5) DÍAS, PREVIA CITA CON EL JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA SEDE.
2. CONFORMAR SUS GRUPOS CON UN MÁXIMO 10 (DIEZ) ESTUDIANTES CADA UNO Y ASIGNAR A UN PROFESOR DE CAMPOS CLÍNICOS POR GRUPO.
3. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE SE TENGA PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE "EL ISSSTE", ENTRE OTRAS.
4. RESPETAR LOS HORARIOS AUTORIZADOS POR "EL ISSSTE" PARA CAMPOS CLÍNICOS, DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA.
5. UTILIZAR EL CAMPO CLÍNICO SOLAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES POR SERVICIO.
6. PROPORCIONAR A SUS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO SUS PRÁCTICAS DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA EN LAS SEDES DE "EL ISSSTE" EL MATERIAL DIDÁCTICO O LIBROS NECESARIOS PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
7. OTORGAR UN RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LABOR DOCENTE OTORGADA EN CADA CICLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, FARMACIA, PSICOLOGÍA Y GERONTOLOGÍA, PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A "EL ISSSTE" QUE HAYAN PARTICIPADO EN EDUCACIÓN CONTINUA DE LOS ESTUDIANTES.
8. TRAMITAR POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA E

INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y A LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA DE "EL ISSSTE" LA CANCELACIÓN DE ALGÚN CAMPO CLÍNICO YA AUTORIZADO, CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL CICLO CLÍNICO.

9. NO UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOTIPO Y UNIFORMES QUE LOS IDENTIFIQUEN COMO PERSONAL DE "EL ISSSTE" SALVO CASO ESPECIAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN.
10. LOS ALUMNOS QUE COMETAN ALGUNA FALTA AL REGLAMENTO INTERNO DE "EL ISSSTE" DURANTE LA PERMANENCIA EN SUS INSTALACIONES, SE HARÁN ACREEDORES, A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS LAS CUALES SERÁN IMPUESTAS POR "EL ISSSTE" EN COORDINACIÓN CON "LA UAEH", TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD E INCIDENCIA DE LA FALTA COMETIDA.
11. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN LEGAL QUE SE EJERZA EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA SE DERIVE DE ALGÚN DELITO DEL ORDEN COMÚN.
12. ASIMISMO "LA UAEH" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS ALUMNOS PRACTICANTES Y SE COMPROMETE A CUBRIR EL PAGO TOTAL A "EL ISSSTE", POR CUALQUIER DAÑO O DESPERFECTO QUE SUFRAN SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO, EQUIPO, APARATOS O INSTRUMENTAL OCASIONADOS POR LOS ALUMNOS DURANTE EL TIEMPO, QUE ESTOS LLEVEN A CABO SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

QUINTA.- COMUNICACIONES. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

SEXTA. - COMITÉ ASESOR. "LAS PARTES" ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ ASESOR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, INTEGRADA POR DOS O TRES MIEMBROS DE CADA UNA, COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN Y CUYA FUNCIÓN SERÁ LA DE COADYUVAR A LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

POR PARTE DE "EL ISSSTE":

- EL SUBDELEGADO MÉDICO
- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN MÉDICA
- LA COORDINADORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

POR PARTE DE "LA UAEH":

- LA JEFATURA DEL ÁREA ACADÉMICA DE NUTRICIÓN
- LA JEFATURA DEL ÁREA ACADÉMICA DE FARMACIA
- LA JEFATURA DEL ÁREA ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA
- LA JEFATURA DEL ÁREA ACADÉMICA DE GERONTOLOGÍA
- LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

DICHO COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNEN "LAS PARTES" Y SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA SEIS MESES EN LA SALA DE JUNTAS DEL PRIMER PISO EN EL MISMO DOMICILIO DECLARADO COMO LEGAL DE "EL ISSSTE", Y SÓLO PODRÁ SESIONAR ESTANDO PRESENTE POR LO MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE. EN CASO DE ALGÚN CAMBIO DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, ÉSTE SE SUPLIRÁ POR QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO O POR UN SERVIDOR PÚBLICO DE SIMILAR JERARQUÍA.

DÉCIMA.- CONTRAPRESTACIÓN. ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" ACORDAR QUE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO IMPLICARÁN EROGACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL ISSSTE", POR LO QUE SE LLEVARÁN A CABO DE MANERA GRATUITA.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, "LAS PARTES" RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS, A TRAVÉS DEL COMITÉ A QUE ALUDE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR "EL ISSSTE"

POR "LA UAEH"

DR. JOSÉ ANTONIO COPCA GARCÍA
DELEGADO ESTATAL

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

DR. FELIPE ARREOLA TORRES
SUBDELEGADO MÉDICO

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO